ICONTEC Certifica que el Sistema de Gestión de la organización:
ICONTEC certifies that the Organization's Management System of:

ASCRUDOS S.A.S.

Diagonal 44 No. 36-43. Bello, Antioquia, Colombia

ha sido auditado y aprobado con respecto a los requisitos especificados en:
has been audited and approved based on the specified requirements of:

ISO 9001:2015

Este Certificado es aplicable al siguiente alcance:
This certificate is applicable to the following scope:

Recolección, procesamiento, mezcla y venta de aceites minerales usados y petróleo crudo. Recolección y gestión de la disposición final de material contaminado con hidrocarburos.
No Aplica 8.3

Collection processing mixtures and sales of mineral oils and crude oil used. Collection and disposal management of materials contaminated With hydrocarbons.

Esta aprobación está sujeta a que el sistema de gestión se mantenga de acuerdo con los requisitos especificados, lo cual será verificado por ICONTEC
This approval is subject to the maintenance of the management system according to the specified requirements, which will be verified by ICONTEC

Certificado: SC-CER283453
Certificate

Fecha de Aprobación: 2013 12 11
Fecha de Renovación: 2020 01 16
Fecha de Vencimiento: 2022 12 10

Fecha Última Modificación: 2020 01 17
Fecha de Restauración: 2020 01 17

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo

ISO/IEC 17021-1:2015
09-CSG-001

ES-P-SG-01-F-012 Versión 4

Este certificado es propiedad de ICONTEC y debe ser devuelto cuando sea solicitado
ICONTEC carrera 37 nro. 52 - 95, Bogotá D.C., Colombia

THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK

CERTIFICATE

ICONTEC has issued an IQNet recognized certificate that the organization:

ASCRUDOS S.A.S.

Diagonal 44 No. 36-43. Bello, Antioquia, Colombia

has implemented and maintains a

Quality Management System

for the following scope:

Recolección, procesamiento, mezcla y venta de aceites minerales usados y petróleo crudo. Recolección y gestión de la disposición final de material contaminado con hidrocarburos.

Collection processing mixtures and sales of mineral oils and crude oil used. Collection and disposal management of materials contaminated With hydrocarbons.

which fulfils the requirements of the following standard

ISO 9001:2015

Issued on: 2013 12 11
Expires on: 2022 12 10

This attestation is directly linked to the IQNet Partner's original certificate and shall not be used as a stand-alone document

Registration Number: CO-SC-CER283453

Alex Stoichitoiu
President of IQNet

Roberto Enrique Montoya Villa
CEO of ICONTEC

IQNet Partners*:
AENOR Spain AFNOR Certification France APCER Portugal CCC Cyprus CISQ Italy CQC China CQM China CQS Czech Republic Cro Cert Croatia DQS Holding GmbH Germany EAGLE Certification Group USA FCAV Brazil FONDONORMA Venezuela ICONTEC Colombia Inspecta Sertifiointi Oy Finland INTECO Costa Rica IRAM Argentina JQA Japan KFQ Korea MIRTEC Greece MSZT Hungary Nemko AS Norway NSAI Ireland NYCE-SIGE México PCBC Poland Quality Austria Austria RR Russia SII Israel SIQ Slovenia SIRIM QAS International Malaysia SQS Switzerland SRAC Romania TEST St Petersburg Russia TSE Turkey YUQS Serbia

* The list of IQNet partners is valid at the time of issue of this certificate. Updated information is available under www.iqnet-certification.com

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 001200

"Por medio de la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental"

09 DIC. 2005

CM 04-01-8380

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL (E) DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

En uso de sus facultades legales, en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1220 de 2005, Resolución Ministerial 1446 de 2005, Resoluciones Metropolitanas 278, 870 de 2005 y,

CONSIDERANDO

1. Que bajo el radicado 002264 de febrero 24 de 2005. la empresa ASCRUDOS LTDA, con NIT 811.041.497-4, ubicada en la Diagonal 44 N° 36-43 del municipio de Bello, por intermedio de su representante legal señora LUZ MARINA ORTEGA ROJAS, solicitó a esta Entidad " Una visita para legalizar desde el punto de vista ambiental, el manejo de crudos de petróleo y aceites usados tipo automotor e industrial".

2. Que a la solicitud se anexó certificado de usos del suelo expedido por la secretaría de Planeación del municipio de Bello el 6 de febrero de 2004, en el cual se establece que la empresa se encuentra ubicada en la zona industrial de dicho municipio, y que la actividad de la misma consiste en: *"Almacenamiento, comercialización y distribución de crudo y aceites".*

3. Que la empresa ASCRUDOS LTDA, realiza la actividad de almacenamiento, comercialización y distribución de crudo y aceites, desde 1983 bajo el nombre de ACEITIL, como se desprende del certificado de Cámara de Comercio; dicha empresa se encuentra en Régimen de Transición, con base en el artículo 40 del decreto 1220 de 2005 y para continuar con su actividad productiva, se debe presentar ante la Autoridad Ambiental competente un Plan de Manejo Ambiental (PMA).

4. Que en cumplimiento del parágrafo 2 de la norma citada mediante auto 00729 de junio 10 de 2005, se remitieron los TÉRMINOS DE REFERENCIA, con el fin que la empresa se sirviera presentar ante esta Entidad el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, "para el acopio y disposición final de aceites usados".

5. Que mediante radicado 010221 de agosto 4 de 2005, la representante legal de la empresa del asunto remitió a esta Entidad dicho documento, con base en los términos de referencia entregados, con el fin de contar con un instrumento de manejo y control ambiental para el desarrollo de su actividad.

6. Que personal adscrito a esta Entidad evaluó el documento presentado, y en el informe contenido en el Memorando 005860 de agosto 26 de 2005, se concluye que:

"Según la metodología desarrollada y como se muestra en las tablas de evaluación y calificación de los impactos ambientales generados por la operación de la empresa,

se puede decir que el proyecto genera impactos de calificación baja haciendo posible la ejecución del mismo. Debido a que los aceites usados deben ser manipulados o dispuestos de forma que se reduzcan los riesgos para la salud y el medio ambiente, con el plan de manejo ambiental presentado se busca prevenir, controlar, mitigar o compensar los impactos negativos generados en la etapa de construcción (remodelación), transporte y operación Y ABANDONO.

El plan de manejo presentado contempla el PLAN DE CONTINGENCIA para el almacenamiento de aceites usados, el objetivo del mismo es establecer los mecanismos que permitan afrontar las situaciones de emergencia, garantizando que se coordinarán adecuadamente las acciones de la empresa para atender y resolver en el mismo tiempo el problema presentado en orden a :

- *Supervisar la seguridad física del personal*
- *Reducir las causas de emergencia durante la construcción, operación y mantenimiento de la zona de almacenamiento*
- *Prevenir y mitigar los efectos sobre el ambiente*
- *Evitar que ocurra una cadena de accidentes que cause un problema mayor que el inicial".*

7. Que de conformidad con los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

8. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 literal 11 y 12, le otorga a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE:

Artículo 1°. ESTABLECER el Plan de Manejo Ambiental presentado por la empresa ASCRUDOS LTDA, con NIT. 811.041.497-4, ubicada en la diagonal 44 N°. 36-43 del municipio de Bello Antioquia, representada legalmente por la señora LUZ MARINA ORTEGA ROJAS, y el cual hace parte integral del expediente codificado con el CM 04-01-8380 .

Artículo 2°. Requerir a la empresa para que se sirva dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- *Deberá cumplir cabalmente con las medidas de mitigación, prevención, corrección y/o compensación de los impactos ambientales negativos que se puedan presentar, y las cuales fueron propuestos en la Plan de Manejo presentado.*

- *Enviar a esta entidad un informe trimestral (3) el cual contenga la siguiente información:*

001200

a) *Las empresas que entregan el aceite usado, con las cantidades respectivas.*
b) *Las empresas a las cuales se les vende el producto terminado y las cantidades.*
c) *Adicionalmente, las cantidades de material contaminado, el cual debe ser dispuesto por medio de una empresa avalada por esta o por otra autoridad ambiental para realizar este tipo de labores. Se deberá presentar el certificado de recolección y disposición final de esta empresa.*

- *La empresa debe cumplir con las condiciones técnicas de procesamiento y mezcla, exigidas en la resolución 1446, emanada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el 5 de octubre 2005, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 415 del 13 de marzo de 1998, que establece los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y las condiciones técnicas para realizar la misma".*

Artículo 3°. Cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Artículo 4°. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante la Subdirectora Ambiental del Área Metropolitana, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 5°. Publíquese la presente resolución en la Gaceta Ambiental del Área Metropolitana, a costa del interesado quien deberá cancelar la suma de diez mil pesos (20.000.00), en la cuenta de ahorros N° 416-03255-5 de BANCAFÉ, a nombre del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mismo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Artículo 6°. Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora LUZ MARINA ORTEGA ROJAS, en calidad de representante legal de la empresa ASCRUDOS LTDA, o quien haga sus veces en el cargo, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARÍA HOYOS POSADA
Subdirectora Ambiental (E)

María Victoria Vélez de Molina /Marta Isabel Lozano.
Prof. Universitaria-abogada / jefe Oficina Jurídica Asesora Ambiental (E).

4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

AMB METROPOLITANA del Valle de Aburrá

En Medellín, a los 9 Días del mes de Diciembre de 200 5,
compareció el señor (a) Luz Marina Ortega Rojas
identificado(a) con C.C. Nº 32307104 de Bello
como representante legal o apoderado de Asmudos Ltda
a quien se le hace notificación personal del
acto administrativo: Res. X Auto () Nº 001200 del día 9
del mes de Diciembre de 200 5, por medio del cual se
establece una Alerta Ambiental
en el Valle de Aburrá

Se le hace entrega de una copia del acto administrativo que se notifica, y se le advierte que frente al mismo procede el recurso de reposición ante los entes (el) que lo profirió, ante la Autoridad Ambiental Metropolitana que profirió el acto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación.
Enterado (a) del contenido de la decisión, firma en constancia.

EL NOTIFICADO — EL NOTIFICADOR

C.C. 32307104 Bello — Fredy Rodriguez G.